



**SECRETARÍA:** A su despacho señor juez, el proceso Ejecutivo Singular en referencia para manifestarle que dentro del mismo, se encuentra pendiente de ordenarse nueva comisión de la diligencia de secuestro ordenada en auto de fecha 24 de febrero de 2021, en virtud a que el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sucre, Sucre, devolvió el despacho comisorio sin diligenciar.  
Sincé, Sucre, 31 de enero del 2023.

**EZEQUIEL DAVID BELLO MARQUEZ**  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SINCE – SUCRE**  
Quince (15) de junio del dos mil veintitrés (2023)

**REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**  
**RADICACION: 2018-00206-00**  
**DEMANDANTE: BANCAMIA S.A.**  
**APODERADO: DR. JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO**  
**DEMANDADO(S): JOSE RAFAEL AGUAS PINEDA Y AIDA ISABEL MARIN BELEÑO**

Vista la nota secretarial que antecede, se pudo constatar que en efecto este Despacho Judicial dispuso en proveído de fecha 27 de febrero de 2023, agregar al expediente el Despacho Comisorio sin diligenciar, el cual fue encomendado al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sucre, Sucre, quien a su vez subcomisionó a la Inspección Central de Policía de ese municipio, y este último ente no pudo realizar la diligencia de secuestro por la ola invernal que azotó la mojana.

Como quiera que dicho auto quedó debidamente ejecutoriado, se dispondrá comisionarse nuevamente a los Juzgados Promiscuos Municipales de Sucre, Sucre, que por reparto corresponda, por tener competencia en el lugar de la diligencia, considerando que el predio se encuentra ubicado en la vereda Campoalegre, jurisdicción del municipio de Sucre, Sucre, a efectos de que lleven a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble con F.M.I. No 340-30696 de propiedad del demandado, con las facultades del comisionado atribuidas legalmente al comitente, conforme al secuestro ordenado en auto de fecha 24 de febrero de 2021, teniéndose al mismo secuestre nombrado en esa oportunidad, por cuanto tal actuación no pudo llevarse a cabo, siendo como secuestre al auxiliar de la justicia a ARMANDO ENRIQUE GUZMAN MEJIA, quien reside en la Carrera 37 No 15-68 de San Marcos, Sucre, celular 3126281372-3135600813, correo electrónico armaguz57@gmail.com.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sincé, Sucre.,

**RESUELVE:**



1.- Realícese el secuestro de la CUOTA PARTE del bien inmueble identificado con F.M.I. No 340- 30696, sobre el derecho de dominio que le corresponde al demandado JOSE RAFAEL AGUAS PINEDA C.C. No. 92.027.396, teniendo en cuenta la anotación No 3 del certificado de tradición y libertad del inmueble, conforme lo ordenado en proveído de fecha 24 de febrero de 2021.

2.- COMISIONESE nuevamente al JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUCRE, SUCRE, a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble con F.M.I. No 340-30696 de propiedad del demandado. Se le confieren al comisionado todas y cada una de las facultades atribuidas legalmente al comitente.

3.-Tengase nuevamente como secuestre al auxiliar de la justicia a ARMANDO ENRIQUE GUZMAN MEJIA, quien reside en la Carrera 37 No 15-68 de San Marcos, Sucre, celular 3126281372-3135600813, correo electrónico armaguz57@gmail.com. Lo anterior, teniendo en cuenta que la anterior diligencia no pudo efectuarse.

El comisionado queda facultado para oficiar al secuestre, advertirle que el cargo es de forzosa aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación y darle a conocer el objeto de la comisión, la fecha de la diligencia y proceder a dar posesión del cargo al interior de la misma.

Fíjese la suma de TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$302.284,2,00), por concepto de honorarios a favor del secuestre por su actuación en la diligencia, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, expedido por el C.S. de la J.

4.- Arrímese a la comisión copia del presente auto y certificado de Tradición y Libertad actualizado que refleja la situación de registro del embargo del inmueble por parte del Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Sincé, Sucre, así como el documento donde reposen los linderos y medidas del bien inmueble objeto del secuestro. Esto dos (2) últimos documentos deberán ser aportados por el interesado el día de la diligencia.

5.- Líbrese el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso.

6.- POR SECRETARÍA, envíese por medio de correo institucional al Email [enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co](mailto:enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co) y al correo del JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUCRE, SUCRE, el despacho comisorio correspondiente, con el auto que ordena la comisión, para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**ALBERTO ANDRÉS COTE TOBAR**  
JUEZ